

# Felipe II y América

*Guillermo Céspedes del Castillo*

Corría el año 1543 cuando el príncipe Felipe, aún adolescente, se hizo cargo de la regencia al ausentarse por largos años de sus reinos de España su padre el Emperador. Sus nuevos dominios americanos habían sido adquiridos a título personal por los reyes Isabel y Fernando, como simples señoríos, pero en 1516 se incorporaron a la Corona de Castilla, de la que en adelante serían parte inalienable, como a petición de los colonos se confirmó varias veces a partir de 1519<sup>1</sup>. Los flamantes reinos de Indias parecían a la sazón consolidados, tras medio siglo de audaces exploraciones, brillantes conquistas y ocupación efectiva, empresas casi todas de iniciativa y financiación privadas a las que el Estado contribuyó, en expresión de un contemporáneo, poco más que con «papel y buenas palabras». Aunque con indudable eficacia, la Corona se limitó a encauzar y vigilar el desarrollo de los acontecimientos, orientándolos en su provecho.

Algo análogo había ocurrido con el diseño de la política ultramarina, cuya predominante dimensión religiosa y ética partió del clero. Aun sin contar con las precedentes bulas de 1493, la *Universalis Ecclesiae* de 1508 concedió a los reyes de Castilla autoridad para establecer y organizar la Iglesia en Ultramar, así como el privilegio de recaudar y gastar los diezmos eclesiásticos<sup>2</sup>. Por otra parte, desde 1511 un grupo de frailes planteó e inició la «lucha por la justicia» al asumir la defensa de los indios frente a abusos y crueldades de colonos y conquistadores<sup>3</sup>. Adaptándose a ambas orientaciones, el guerrero y hombre de acción que temperamentalmente era Carlos V se supeditó a los deberes y limitaciones de un sincero monarca cristiano. Dedicó abundantes recursos al establecimiento de obispos, envío de misioneros y construcción de edificios religiosos de todas clases.

<sup>1</sup> Según ley 1, tít. 1 del lib. 3, Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias. Véase Juan Manzano Manzano, «La adquisición de las Indias por los Reyes Católicos y su incorporación a los reinos castellanos», Anuario de Historia del Derecho Español (Madrid), vol. 21-22 (1951-1952), pp. 1-170.

<sup>2</sup> Sobre este punto y sus posteriores implicaciones: Ismael Sánchez Bella, Iglesia y Estado en la América española, Pamplona, 1990.

<sup>3</sup> Sigue siendo válida como exposición de conjunto, la de Lewis Hanke, La lucha española por la justicia en la conquista de América, Madrid, 1959.

Confió el gobierno de las Indias a sus representantes personales, los virreyes, y a autoridades colegiadas, las *audiencias gobernadoras*, que por estar constituidas por jueces profesionales se esperaba que hiciesen de la administración de justicia el principal de sus afanes<sup>4</sup>. Sobre todo, sometió al dictamen de teólogos y juristas toda su política indiana, en especial la relativa a la población autóctona, para armonizarla con las nociones cristianas de libertad, justicia y protección al desvalido<sup>5</sup>.

Fueron, pues, razones éticas las que determinaron la alianza entre Carlos V y el clero indigenista, así como su pugna con los conquistadores y primeros pobladores; sin embargo, el antagonismo entre éstos y la Corona quedó reforzado por motivos estrictamente políticos. El ideal de los conquistadores fue una sociedad cuasifeudal en la que ellos y sus descendientes se perpetuarían como aristocracia militar hereditaria en premio a sus hazañas. Como vasallos del rey de Castilla asumirían el deber de gobernar, defender y mantener en paz los territorios adquiridos. Con ese fin utilizaron la *encomienda*, institución originaria de la frontera medieval peninsular, que transformaron de acuerdo con sus intereses. Empezando por Hernán Cortés en Nueva España (1522), los indios fueron concedidos en encomienda a los conquistadores, erigidos así en *señores de vasallos*. Cada nuevo señor o encomendero obtuvo un buen número de indios, con autoridad para gobernarlos y recibir de ellos un tributo en servicios y mercancías. El rey como señor supremo, el gobernador (antes jefe de la conquista) como su representante en cada provincia, y los encomenderos como vasallos del rey y señores de sus indios encomendados, constituirían para siempre «los huesos y los nervios» de la nueva sociedad indiana.

Los conquistadores miraban al pasado medieval para organizar el futuro. De momento, el rey no pudo privarles de lo que era su principal y casi único premio; pero menos podía tolerar la aparición de una nueva aristocracia señorial que, si lograba consolidarse, no habría modo de dominar desde el otro lado del Atlántico. El conflicto culminó con el problema de la sucesión de las encomiendas. Los encomenderos las querían en perpetuidad y hereditarias. Los frailes proindigenistas, y al frente de ellos Bartolomé de las Casas, luchaban por su supresión total e inmediata. La Corona buscó una solución intermedia y, sobre todo, procuró ganar tiempo mientras implantaba en América una burocracia estatal disciplinada, que iría

<sup>4</sup> *Acerca de las audiencias gobernadoras y su transformación en presidenciales: Fernando Muro Romero, Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI), Sevilla, 1975.*

<sup>5</sup> *Antonio Ibot León, «Juntas de teólogos asesoras del Estado para Indias, 1512-1550», Anuario de Estudios Americanos (Sevilla), 5 (1948), pp. 397-438. También Venancio D. Carro, La teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América, 2 vols., Madrid, 1944.*

restando poder a los conquistadores que todavía gobernaban las provincias. Cuando pareció llegado el momento propicio Carlos V aprobó las Leyes Nuevas (1542), que incluían la supresión de las encomiendas. Poco después ordenaba que se suspendieran todas las conquistas (1550) y se mostraba dispuesto a decretar la evacuación de las Indias si los teólogos y juristas opinasen que la presencia española en América carecía de legitimidad ética.

Por prematura e inoportuna, la supresión de las encomiendas aparece como el mayor de los errores en la política americanista de Carlos V. Apenas conocida en el Nuevo Mundo, provocó una reacción generalizada de cólera y de protesta violenta que la historiografía ha tendido a minimizar, pero que permaneció viva durante una década, manifestándose en abiertas rebeliones, en conspiraciones más o menos extensas o graves y en desórdenes de diversa entidad. La oleada de revueltas se contuvo en varias regiones merced a la prudencia de los funcionarios públicos, que suspendieron a tiempo la aplicación de las Leyes Nuevas y solicitaron su revocación. Donde faltó esa prudencia, cual fue el caso del Perú, la rebelión no sólo se produjo, sino que triunfó. Como es natural, los encomenderos se sintieron arbitraria e injustamente privados de un derecho que consideraban legítimo, como merecido premio por sus trabajos en la conquista y el poblamiento. Toda la sociedad indiana se solidarizó con ellos, según demuestran los numerosos escritos de funcionarios reales, de religiosos, de cabildos y de simples particulares, unánimes en cuanto se expresan contra la abolición de las encomiendas. Permanecía viva la doctrina escolástica sobre las relaciones entre rey y reino, que tiempo atrás invocaron las Comunidades de Castilla cuando Carlos V antepuso sus intereses dinásticos a los de la nación. El monarca no tenía derecho a legislar en asunto tan importante como eran las encomiendas sin consultar a los interesados y obtener su consentimiento<sup>6</sup>.

Aunque siguiendo directrices del rey, al príncipe Felipe le correspondió como regente y con el apoyo del Consejo de Indias, tomar medidas para contener las rebeliones, así como ir reduciendo el grave descontento que permaneció vivo en Ultramar durante un cuarto de siglo a partir de 1543<sup>7</sup>. Por un lado, se evidenció el deseo de hacer concesiones que atenuasen el malestar: las Leyes Nuevas se revocaron parcialmente, la encomienda siguió existiendo y recomenzó el juego de las dilaciones acerca de su per-

<sup>6</sup> *Guillermo Lohmann Villena*, *Las ideas jurídico-políticas en la rebelión de Gonzalo Pizarro*, Valladolid, 1977.

<sup>7</sup> *Henry Kamen*, *Felipe de España*, Madrid, 1997, p. 30.